

República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO: 010

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO,
Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto III del 1996).

CERTIFICA:

Que en el Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos de la IETD Gima Royero Solano de Santa Bárbara de Pinto
(Magdalena), Surge el Siguiente REGISTRO PRESUPUESTAL.

Tipo de Gasto:	GASTOS DE INVERSION
Sección:	IED "GILMA ROYERO SOLANO"
Programa:	INFRAESTRUCTURA
Subprograma:	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura
Fuente:	SGP RECURSOS-FOSE
Código Presupuestal.:	2222
CDP N.	010

Descripción	Valor Rubro
Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	\$ 1.200.000
Valor total	\$ 1.200.000

Concepto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"

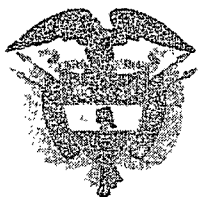
Beneficiario: CESAR MORENO FLOREZ CC/NIT. 85.203.293

Vigencia: Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso

Dado en Santa Bárbara de Pinto, Magdalena a los Quince (15) días de Junio del año 2024

ALBANY DE JESÚS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIALLAS CONFERIDAS POR EL DECRETO LEY III DE 1996 ART.71, CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2022, EXISTEN RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

FECHA DE EXPEDICION	DIA	MES	AÑO
	15	06	2024

DIO
NÚMERO DE CDP

VALOR: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L

INFORMACION			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORIA		
FUNCIONARIO QUE SOLICITA	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES		
CARGO	RECTOR		
FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
	15	06	2024

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
Tipo de Gasto:	GASTOS DE INVERSION
Programa:	INFRAESTRUCTURA
Subprograma:	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura
Fuente:	SGP RECURSOS PROPIOS
Código Presupuestal.:	2222
Vigencia	2024

Concepto: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"

Vigencia: Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso

Dado en Santa Bárbara de Pinto, Magdalena a los Quince (15) días de Junio del año 2024

ALBANY DE JESUS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

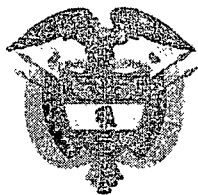
Que a la fecha, 01/08/2025 06:02:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **85203293** y Nombre: **CESAR JULIO MORENO FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **120882123** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

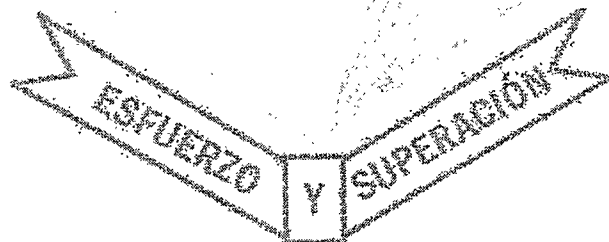


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

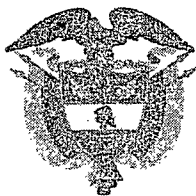


ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION



Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



RESOLUCIÓN No. _____
(15 de Junio del año 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA –
REGIMEN ESPECIAL"**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL (GILMA ROYERO SOLANO) DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO (MAGDALENA), En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, y consejo directivo de la Institución Educativa y.

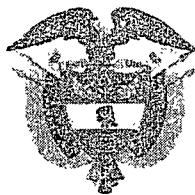
CONSIDERANDO:

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés.

Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

Considerando que a la IETD Gima Royero Solano le resulta imperioso, necesario e impostergable fortalecer su estructura física con el mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD, las cuales constituyen una parte fundamental en el cumplimiento a los objetivos misionales de la IETD, garantizando el buen desarrollo de las actividades de la entidad.

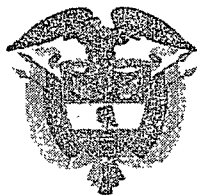
Además, considerando que la infraestructura física de las diferentes sedes de la IETD presenta deterioro externo, interno y estructural, por tanto, se requiere intervenir las mismas ya que resulta vital mantener los bienes de la Institución en buen estado. Dicho mantenimiento resulta imperioso y debe acogerse a las normas de bioseguridad que procuran disminuir al mínimo el daño en caso de contaminación, efectos adversos, escapes o pérdidas que pueden surgir del trabajo con agentes biológicos, físicos y químicos.

Este mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD, detallado de manera general previamente, tiene como finalidad mantener la estructura física de la entidad en óptimas condiciones de funcionamiento, además, de prevenir que esta tenga un daño mayor, el cual puede aumentar los costos de reparación. Por tanto, es totalmente esencial y prioritario, pues hace parte de las responsabilidades de la entidad de brindar un servicio de calidad a su comunidad estudiantil y docentes salvaguardando la integridad física de los mismos.

Por lo anterior, se necesita realizar el mantenimiento indicado y apropiado según se anuncia en el objeto del contrato, teniendo en cuenta el buen cuidado de los activos; este mantenimiento debe realizarlo una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad.

Que, la IETD Gilma Royero Solano tiene como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa para el cumplimiento de su misión institucional teniendo como finalidad ofrecer a la ciudadanía en general un buen servicio y brindar a los docentes, administrativos y estudiantes unas buenas y agradables instalaciones que permita un ambiente agradable en la institución.

En cabeza del Rector de la IETD recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un arquitecto que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cuál es "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

Que es deber las instituciones educativas velar por los servicios educativos a los estudiantes a fin de que obtengan una buena calidad educativa, que en ella se encuentren debidamente matriculados.

Que, compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

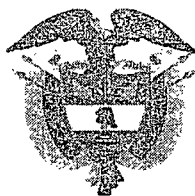
Que, el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 15 de Junio del año 2024.

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1-2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5, numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V

Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la Institución y reglamento expedido por el consejo directivo

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Que por parte de la IED – GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

Que el objeto del contrato es para la **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Que, en virtud de lo anterior.

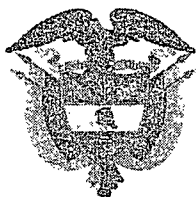
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la contratación Región Especial para la suscripción de un Contrato de Obra, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015** y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato tendrá por **OBJETO: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"** En los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. - Amparar el Contrato de Mantenimiento con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 15 de Junio de 2024, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L. Código: 2222. Rubro: Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura. Disponibilidad: (\$1.200.000).**

ARTÍCULO CUARTO. - El Establecimiento Educativo acredita cumplir con los requisitos de licencia de funcionamiento vigente, debidamente expedido por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, así como la designación y posesión del respectivo rector.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios previos podrán publicarse en la página del portal único de Contratación: www.contratos.gov.co.

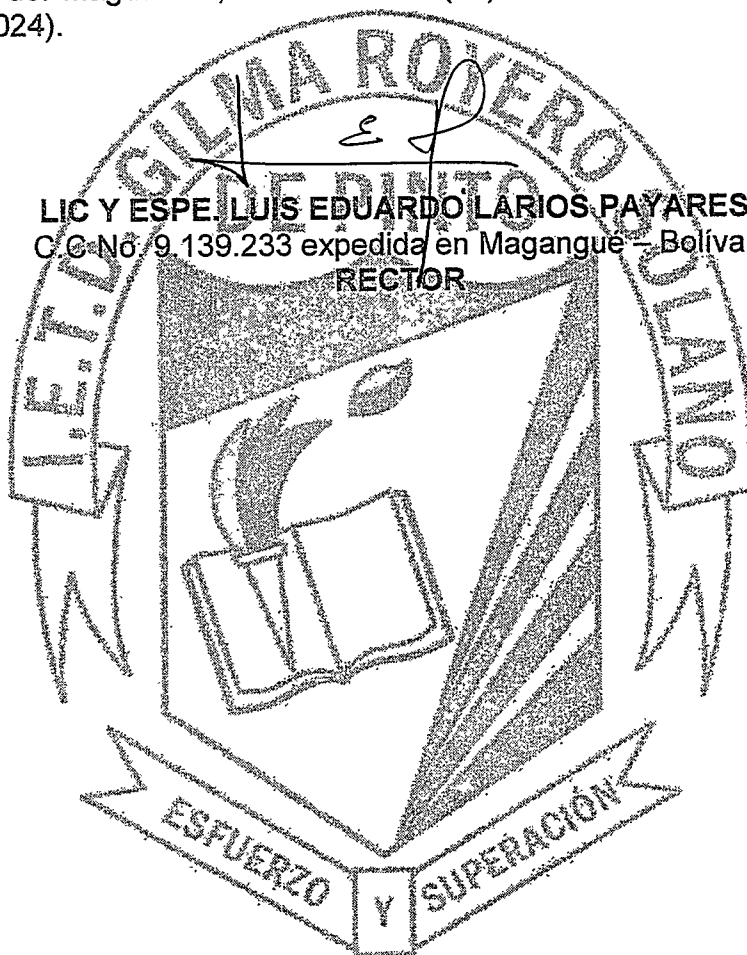
ARTÍCULO SEXTO. - Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del contrato en el Portal Único de Contratación.

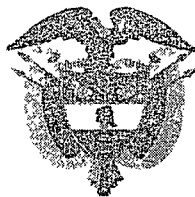
ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia, se expide en la IED - GRS, del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Departamento del Magdalena, el día Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil veinticuatro (2024).


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C. No. 9.139.233 expedida en Magangué - Bolívar.
RECTOR





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, 15 de Junio del año 2024

Señora

ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

E.....S.....D

ASUNTO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Presente con el fin de solicitarle si existe apropiación presupuestal libre de afectación por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L.

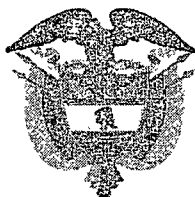
Tipo de Gasto:	GASTOS DE INVERSION
Programa:	INFRAESTRUCTURA
Subprograma:	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura
Fuente:	SGP RECURSOS FOSE
Código Presupuestal:	2222
Vigencia	2024

Concepto: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA

ATT/

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

C.C 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar
Rector

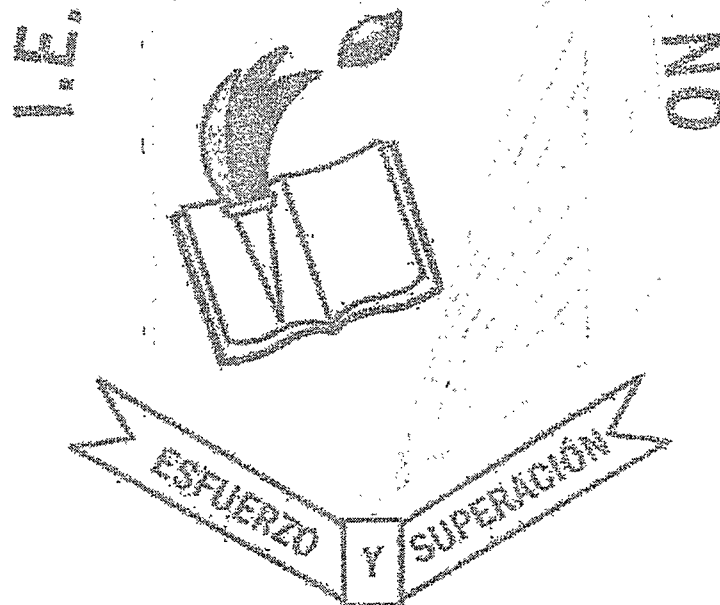


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



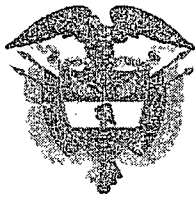
Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ESTUDIOS PREVIOS



Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ESTUDIOS PREVIOS – RÉGIMEN ESPECIAL, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015
ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5.

OBJETO:

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

15 DE JUNIO DE 2024.

NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

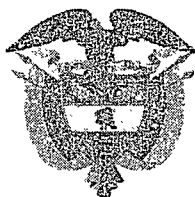
Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés.

Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5** numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5** numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Considerando que a la IETD Gima Royero Solano le resulta imperioso, necesario e impostergable fortalecer su estructura física con el mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD, las cuales constituyen una parte fundamental en el cumplimiento a los objetivos misionales de la IETD, garantizando el buen desarrollo de las actividades de la entidad.

Además, considerando que la infraestructura física de las diferentes sedes de la IETD presenta deterioro externo, interno y estructural, por tanto, se requiere intervenir las mismas ya que resulta vital mantener los bienes de la Institución en buen estado. Dicho mantenimiento resulta imperioso y debe acogerse a las normas de bioseguridad que procuran disminuir al mínimo el daño en caso de contaminación, efectos adversos, escapes o pérdidas que pueden surgir del trabajo con agentes biológicos, físicos y químicos.

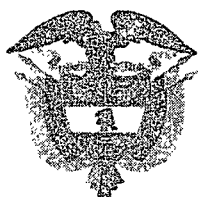
Este mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD, detallado de manera general previamente, tiene como finalidad mantener la estructura física de la entidad en óptimas condiciones de funcionamiento, además, de prevenir que esta tenga un daño mayor, el cual puede aumentar los costos de reparación. Por tanto, es totalmente esencial y prioritario, pues hace parte de las responsabilidades de la entidad de brindar un servicio de calidad a su comunidad estudiantil y docentes salvaguardando la integridad física de los mismos.

Por lo anterior, se necesita realizar el mantenimiento indicado y apropiado según se anuncia en el objeto del contrato, teniendo en cuenta el buen cuidado de los activos; este mantenimiento debe realizarlo una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad.

Que, la IETD Gilma Royero Solano tiene como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa para el cumplimiento de su misión institucional teniendo como finalidad ofrecer a la ciudadanía en general un buen servicio y brindar a los docentes, administrativos y estudiantes unas buenas y agradables instalaciones que permita un ambiente agradable en la institución.

En cabeza del Rector de la IETD recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un arquitecto que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cual es "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Que es deber las instituciones educativas velar por los servicios educativos a los estudiantes a fin de que obtengan una buena calidad educativa, que en ella se encuentren debidamente matriculados.

Que, compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que, el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 15 de Junio del año 2024.

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTICULO 2.3.1.6.3.5, numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Que el Rector de la IED -GRS se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la Institución y reglamento expedido por el consejo directivo.

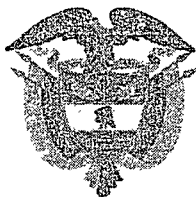
Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED - GRS, se realizaron los estudios previos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

Que el objeto del contrato es para la **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

DEFINICION DE LA NECESIDAD PUBLICA QUE SE PRETENDE SATISFACER.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

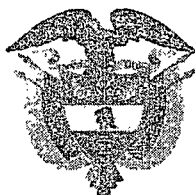
El instrumento necesario para satisfacer esta necesidad de la IETD, es el Contrato de mantenimiento, de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual deberá suscribir el Rector con el oferente que considere idóneo según las condiciones establecidas por la administración.

Las condiciones del futuro contrato se individualizan a continuación:

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El tiempo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio.

Las principales actividades sobre las cuales se requiere los servicios y acompañamiento a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" y por ende serían las principales obligaciones del contratista en aras de satisfacer la necesidad que se pretende, serían las siguientes:

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Cumplir con el objeto y las siguientes especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. B) Realizar mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de IETD Gilma Royero Solano del municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena. C) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la IETD a través de la Supervisión o de la dirección. D) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la IETD contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. E) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre de la IETD de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la IETD cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. F) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. G) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

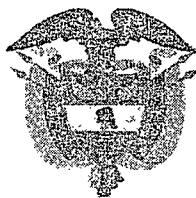
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- a) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
- b) Norma esta que a su vez fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual sostiene: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA, hará la invitación Privada, de acuerdo con los resultados de las cotizaciones realizadas.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

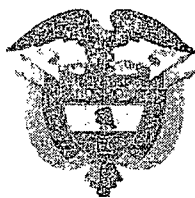
SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó un estudio de mercado bajo el siguiente procedimiento:

1. Se solicitaron cotizaciones a diferentes personas naturales, con el perfil necesario para la ejecución del objeto a contratar.
2. Se calculó el valor promedio de las cotizaciones obtenidas, Estudio de mercado:

MEDIO	X	FECHA	No. DE LLAMADAS
Telefónicamente.	X	15 Junio del año 2024	1 y 2 respectivamente
E- mail.			
Vía Fax.			
Comunicación Escrita.			
Personalmente			
Estudio especializado.			

CONSULTADO	TELÉFONO O E-MAIL	VALOR - COTIZADO	Plazo
JOSE DAVID ACUÑA NAVARRO	3215225051	\$2.300.000	UN (01) MES
CESAR MORENO FLOREZ	3135764535	\$1.200.000	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



CONCLUSIÓN:

Del promedio de precios obtenidos del anterior sondeo, se tiene que el valor aproximado del futuro contrato sería la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y al sondeo anterior la IETD, recomienda suscribir contrato de mantenimiento con el señor **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293, de cuya hoja de vida se desprende que cuenta con amplia experiencia en las actividades a contratar, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma de las partes y fecha de expedición del certificado de registro presupuestal.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato será pagado de la siguiente manera: La suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, serán pagaderos mediante Un (01) pago único total, una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que las obligaciones suscritas fueron cumplidas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

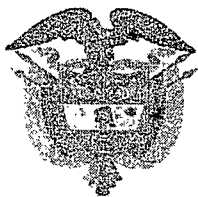
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 15 de Junio de 2024.

Código de Rubro:	Nombre del Rubro - Programa	Valor
2222	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$1.200.000

Clasificación UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE - SEGMENTO
1	72151400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y por tratarse de un Contrato de mantenimiento que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para su suscripción no requiere que se obtengan varias ofertas la administración, lo que significa que al no existir pluralidad de oferta, no hay lugar a aplicar los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tener en cuenta los factores propio de la tipología contractual es decir la idoneidad y la experiencia acreditada, y por tal razón opta por sólo recomendar se le requiera propuesta al señor **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293, quien colma todas nuestras expectativas tanto desde el punto de vista técnico y experiencia como intelectual.

SOPORTES JURIDICOS PARA LA ESTIMACION TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO.

• DEFINICION DE RIESGO:

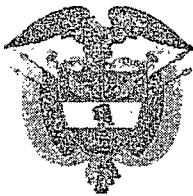
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la construcción que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato, para que sea asumido.

1. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueda producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las Áreas que llegue a afectar



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" los riesgos del futuro proceso de contratación se clasificarán según su procedencia, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato

CLASIFICACION DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos por su procedencia así:

- a) Riesgo de carácter jurídico.
- b) Riesgo de carácter financiero.

1.1. RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO.

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas especialmente por el régimen laboral, toda vez que el servicio se prestará básicamente con recurso humano.

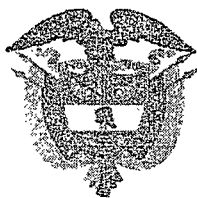
RIESGO POR CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones laborales inicialmente tenidas en cuenta por el Contratista al momento de proyectar su propuesta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista. Ejemplo de este riesgo es en el evento que mediante una norma se aumenten las cuantías que deba pagar el contratista por concepto de régimen de salud, pensiones, RL, entre otras.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluidos dentro del valor de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Mitigación del Riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la IETD y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la IETD podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

1.2. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

1.2.1 RIESGO POR MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTO.

1. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

Tipificación: Se configura cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes o cuando se modifiquen en la ejecución del contrato las tarifas de impuestos establecidas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por el contratante. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo del contrato hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el contratista. Si por el contrario genera mayor costo en la ejecución del contrato, este deberá ser demostrado por quien lo alega y una vez demostrado la entidad contratante procederá a mitigarlo hasta el punto de equilibrio financiero inicial.

2. Riesgo Económico o de Resultado.

Tipificación: Se tipifica cuando el contratista no consigue la utilidad proyectada en su propuesta, por causas ajenas al contratante.

Asignación: Este riesgo lo asume única y exclusivamente el contratista.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

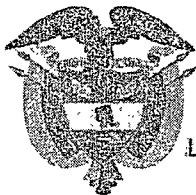
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.

Para constancia, se firma en el municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena, el día Quince (15) del mes de Junio del año 2024.

Atentamente,


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar
RECTOR





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

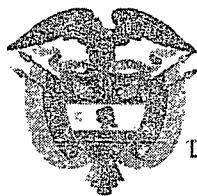
Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



INVITACION A OFERTAR

Celular: (+57) 3103634383 ----- 3107343693----- 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Barbara de Pinto, Magdalena, 15 de Junio de 2024

Señor,
CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No. 85.203.293

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. GRS-IETD-M-005-2024.

La IETD Gilma Royero Solano, se permite invitarlo a presentar propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**. De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

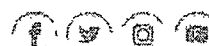
1. ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el mantenimiento a todo costo, reparación y pintura de fachadas y zonas comunes de IETD Gilma Royero Solano, detallado de manera general previamente, tiene como finalidad mantener la estructura física de la entidad en óptimas condiciones de funcionamiento, además, de prevenir que esta tenga un daño mayor, el cual puede aumentar los costos de reparación. Por tanto, es totalmente esencial y prioritario, pues hace parte de las responsabilidades de la entidad de brindar un servicio de calidad a su comunidad estudiantil y docentes salvaguardando la integridad física de los mismos.

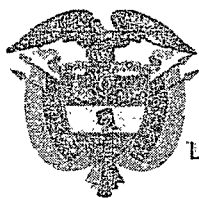
1.3. ASPECTOS REGULATORIO:

- El Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995, que reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993.
- El Decreto 2174 de 1996, por el cual se organiza el Sistema de Garantía de Calidad, establece en su artículo 3 las características de la calidad, una de las cuales es la disponibilidad y suficiencia de recursos, calidad que depende en buena medida de la realización del mantenimiento.
- Circular Externa 029 del 23 de Marzo de 1.997 de la Superintendencia Nacional de la Salud.
- Ley 1150 de 2007
- Resolución 2514 de 2012 por la cual se reglamentan los procedimientos para elaborar los planes bienales de inversión.
- Ley 80 de 1993

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



- Ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6
- Decreto 1079 de 2015.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Cumplir con el objeto y las siguientes especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. B) Realizar mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD Gilma Royero Solano del municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena. C) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la IETD a través de la Supervisión o de la dirección. D) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la IETD contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. E) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre de la IETD de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la IETD cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. F) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. G) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES IETD GILMA ROYERO SOLANO:

La IETD, tendrá las siguientes obligaciones frente al Contratista: 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del Contratista a través del supervisor. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

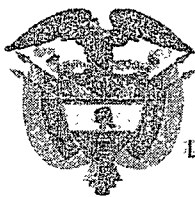
D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Celular (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

4. CONTRATO A CELEBRAR. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a suscribir producto del presente proceso es un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del objeto a contratar es en las diferentes sedes de la IETD Gilma Royero Solano del municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados desde la suscripción del acta de, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.

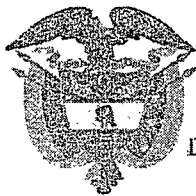
7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, representado en el valor que se asigna a cada uno de los ítems relacionados en el presente estudio.

Celular: (+57) 3103634383 ----- 3107343693----- 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com – luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la IETD como sujeto pasivo de tales tributos.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la IETD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La IETD no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la IETD GILMA ROYERO SOLANO, para que efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

FECHA	RUBRO	CODIGO	No GDP	VALOR
Quince (15) días mes de Junio año 2024	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura	2222	010	\$1.200.000

8. FORMA DE PAGO.

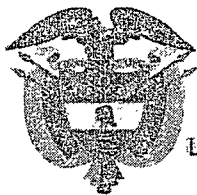
La IETD Gilma Royero Solano, pagara al CONTRATISTA, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, de la siguiente manera, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Un (01) pago unico por el cien por ciento (100%), del valor del Contrato, equivalente a **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, Previa la firma del Contrato y Firma del Acta de Inicio. Previa presentacion de los siguientes documentos:

- Informe de Actividades sobre las ejecuciones y desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas, con el Visto Bueno del supervisor del Contrato
- Pago de la Seguridad Social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales
- Informe del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en el Contrato de obra.
- Cuenta de Cobro, donde se detalle el valor adeudado por la entidad

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero

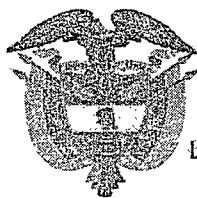


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.
2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural.	1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso contractual 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
3	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.
4	Registro Único Tributario (RUT)	1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



5	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.	Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas	

Pueden participar personas naturales o jurídicas que tengan la experiencia e idoneidad, para ejecutar este tipo de obras, basado en los siguientes criterios: 1 Factor de idoneidad y Experiencia: el proponente deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridas en el presente documento precontractual. 2 factor económico: Factor que se evalúa teniendo como base el presupuesto oficial. La propuesta que, habiéndose corregido, presente el menor valor con relación al presupuesto oficial señalado, será tomada como base para efecto de la calificación de este factor es decir será declarada ganadora.

9.1 REQUISITOS DE ORDEN LEGAL.

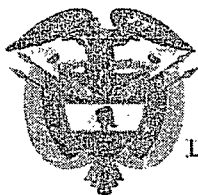
Objeto de la empresa o proponente: El objeto social del proponente deberá tener relación directa con el objeto de la presente invitación y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de dicha actividad y que no se encuentren dentro del régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés de acuerdo a las normas legales vigentes y para las personas jurídicas que su vigencia no sea menor al termino de ejecución del contrato y un año más.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse de acuerdo con el formato Anexo N° 1 debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica. **(EN ORIGINAL)**

➤ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el representante legal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de convocatoria y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el término preclusivo señalado por la Entidad para subsanar Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **ANEXO N°1** adjunto al pliego de condiciones.

➤ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL)**

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, cuya actividad u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar.

➤ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El oferente deberá adjuntar a su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes, expedido con anterioridad máxima de 60 días, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso contractual.

➤ **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS A CONTRATAR:**

Cuando se desprenda del certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal, requiera de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización expedida por el Órgano societario competente.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio) si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deber acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está **expresamente** facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

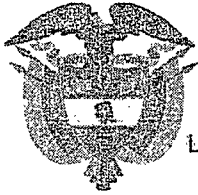
➤ **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**

Copia simple de la Cedula de ciudadanía (persona natural-representante legal).

➤ **COPIA DEL RUT**

Copia simple del Registro Único Tributario actualizado del Proponente, expedido por la DIAN.

➤ **CERTIFICACIÓN SOBRE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES**



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día y a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de seguridad integral y de parafiscales respecto de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007). Para acreditar estar paz y salvo deberá presentarse una certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa, si existe ese cargo o en su defecto podrá ser firmada por el representante legal. A la certificación que llegare a firmar el revisor fiscal se deberá anexar copia de la tarjeta profesional de contador público y su correspondiente certificado de vigencia

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

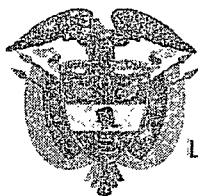
El oferente deberá acreditar que no registra antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado, para lo cual podrá anexar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no superior a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De existir tales antecedentes vigentes, la propuesta será rechazada de plano. La ESE verificará la situación en la correspondiente página web donde se publican estos antecedentes. Este certificado también se exige en las mismas condiciones para el representante legal del oferente

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El oferente deberá acreditar que no registra antecedentes por responsabilidad fiscal que le impidan contratar con el Estado, para lo cual podrá anexar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no superior a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De existir tales antecedentes vigentes, la propuesta será rechazada de plano. La IETD verificará la situación en la correspondiente página web donde se publican estos antecedentes. Este certificado también se exige en las mismas condiciones para el representante legal del oferente

➤ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El oferente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que le impidan contratar con el Estado, para lo cual podrá anexar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no superior a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De existir tales antecedentes vigentes, la propuesta será rechazada de plano. La IETD verificará la situación en la correspondiente página web donde se publican estos antecedentes. Este certificado también se exige en las mismas condiciones para el representante legal del oferente.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



El oferente deberá acreditar que no registra antecedentes contravencionales que le impidan contratar con el Estado, para lo cual podrá anexar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no superior a los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De existir tales antecedentes vigentes, la propuesta será rechazada de plano. La IETD verificará la situación en la correspondiente página web donde se publican estos antecedentes. Este certificado también se exige en las mismas condiciones para el representante legal del oferente.

➤ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Todo proponente deberá presentar este formato, debidamente suscrito en original. (ANEXO 3).

➤ **CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

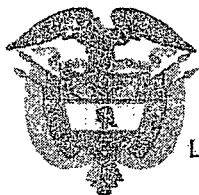
Certificación expedida por el representante legal del proponente, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. ANEXO 4.

➤ **CERTIFICADO DE DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA):**

Todo proponente hombre menor de 50 años, deberá acreditar que ha definido la situación militar, anexando el correspondiente certificado expedido por las autoridades competentes, para lo cual pueden consultar el siguiente link
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. El requisito se exige también para el representante legal de la persona jurídica.

12. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
------	-----------	-----------



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



1	Experiencia general	EXPERIENCIA GENERAL: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de expedición de los documentos o certificaciones de actividades relacionadas con el objeto a contratar. Para este proceso el oferente debe presentar una experiencia mínima de Dos (02) años. Se verificará igualmente que la propuesta no esté incurso en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.
---	---------------------	--

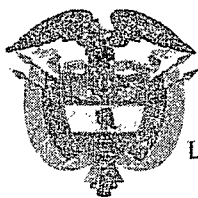
13. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar oferta económica en idioma castellano, firmada en original por el representante legal del proponente, en el formato **Anexo No. 4 oferta Económica**. No se aceptarán propuestas presentadas con decimales. **(EN ORIGINAL)**.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La IETD Gilma Royero Solano, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- Quando la IETD haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
- Quando la IETD en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Quando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o horas exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- Quando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente proceso.
- Quando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



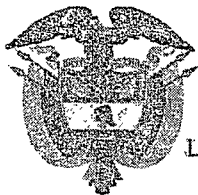
- f) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. g) Cuando no se presente la propuesta económica.
- h) Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- i) Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, financieros, de experiencia y técnicos exigidos para participar u obtener puntaje en el presente proceso.
- j) Cuando la Propuesta Económica exceda el valor del presupuesto oficial, o los valores unitarios de los ítems excedan el precio de referencia de la IETD.
- k) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- l) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
- n) Cuando el proponente dentro del plazo otorgado para subsanar acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Ley 1882 de 2015. Cuando se modifiquen, alteren u omitan especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación en la propuesta económica presentada.
- p) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- q) Cuando exista indicios de prácticas colusorias tales como coincidencias en redacción y demás.
- r) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- s) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- t) No corresponder el objeto y actividad social de las personas jurídicas con el objeto del presente proceso.
- u) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- y) Las demás previstas en el presente escrito y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

El incumplimiento de estos requisitos hace la propuesta NO ADMISIBLE.

15. GARANTÍAS

Celular (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- ✓ **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- ✓ **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- ✓ **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ✓ **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso la ESE ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 2 MATRIZ DE RIESGOS.

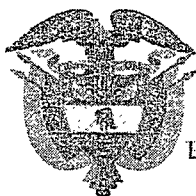
De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RECIBO DE LA OFERTA.

Celular (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Si se encuentra interesado en la presente invitación, podrá hacer entrega de la propuesta correspondiente en medio **FÍSICO** a la dirección Carrera 3ª Calle 6 y 6 A en el municipio de Santa Bárbara de Pinto, sede administrativa de la IETD. Plazo máximo para la entrega hasta el día **15 de Junio de 2024 en el horario establecido por la entidad 12 M.**

1. ADJUDICACION

Considerando que el proceso se desarrollara mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA** facultada en la **URGENCIA** se verificará que la propuesta económica presentada por el proponente invitado no supere el presupuesto oficial en su totalidad y en el precio techo por ítem. En el evento que la propuesta sobrepase estos valores se rechazará la misma. El proponente debe diligenciar el modelo de oferta económica suministrado.

17. DECLARATORIA DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Entidad podrá mediante acto administrativo declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión (L. 80/93, art. 25, núm. 18). La IETD declarará desierto el proceso de selección, cuando:

- a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) No se presente ninguna propuesta.
- c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra Ninguna causal de rechazo.

Cordialmente

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
C.C No 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar.

**OFERTA Y HOJA
DE VIDA CON
ANEXOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 85.203.293

MORENO FLOREZ
 CESAR JULIO

CESAR JULIO MORENO FLOREZ



15-DIC-1978

SANTA ANA
 MEDALLA

1.64 3+ M

SANTA ANA




LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

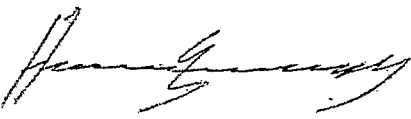
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de agosto de 2025, a las 16:38:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	85203293
Código de Verificación	85203293250801163845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Consulta de antecedentes

Permítame consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de inversión con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Número Identificación:

¿Cuanto es $3 \cdot 2$?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CESAR JULIO MORENO FLOREZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 85203293.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, agosto 01, 2025 - Hora de consulta: 16:48:10

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución P.

Santa Barbara de Pinto, Magdalena, 15 de Junio de 2024

LIC Y ESPE.

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.

C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.

RECTOR IETD GILMA ROYERO SOLANO

ASUNTO: OFERTA DE MANTENIMIENTO.

En atención a su solicitud, por medio del presente me permito presentar oferta de mantenimiento, en los siguientes términos:

OBJETO:

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

VALOR: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L.

DURACIÓN: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

ANEXOS.- Para los fines pertinentes me permito anexar la siguiente documentación:

Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P

Certificados de estudios

Certificado de experiencia

Antecedentes disciplinarios

Antecedentes fiscales

Antecedentes penales

Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Acreditación de afiliación o pago del SGS

Cordialmente,

Cesar J Moreño F

CESAR MORENO FLOREZ

C.C. No. 85.203.293

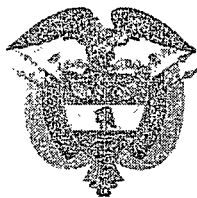
ANEXO N°1 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
01	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L
TOTAL, VALOR PROPUESTA		\$1.200.000

Cesar J Moreno F

CESAR MORENO FLOREZ

C.C. No. 85.203.293



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



INFORME DE EVALUACION



Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: CONTRATO DE MANTENIMIENTO GRS-IETD-M-005-2024.

OBJETO:

"MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

15 de Junio de 2024.

El día Quince (15) del mes de Junio del año 2024, siendo las 02:10 p m, se inicia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA". la verificación de la documentación exigida en la invitación a ofertar.

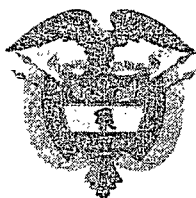
En desarrollo de la contratación directa de la referencia, se invitó a presentar oferta al señor, **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293. Por ello y con el fin de proceder a la firma del respectivo contrato a continuación se realiza la verificación de la documentación exigida.

1. REQUISITOS Y EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.

Metodológicamente, se revisarán por separado los documentos de la propuesta del oferente que se invitó en el proceso de contratación directa objeto de esta evaluación, así:

1.1. PROPUESTA PRESENTADA POR CESAR MORENO FLOREZ.

DOCUMENTOS	CESAR MORENO FLOREZ C.C. 85.203.293
1. Respuesta Invitación	- SI LO ANEXA
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía	- SI LA ANEXA
3. Certificado de responsabilidad fiscal	- NO APLICA
4. Documento consorcial o de UT	- NO APLICA
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios	- SE VERIFICA
6. Registro Unico Tributario	- SI LO ANEXA
7. Prueba de pago al sistema de seguridad	- SI LO ANEXA



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

social en salud y pensión	
8. Copia Libreta Militar	- NO APLICA
9. Experiencia	- SI SE ANEXA
10. Certificado de Antecedentes disciplinarios	- SE VERIFICA
11. Certificado de Antecedentes Fiscales	- SE VERIFICA
12. Certificado de Antecedentes Legales	- SE VERIFICA
13. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas	- SE VERIFICA

Atendiendo los resultados preliminares consignados anteriormente, resulta procedente realizar la verificación de fondo de la propuesta, que una vez hecha se observa que efectivamente es coherente con las exigencias establecidas en nuestro estudio previo.

2. CONCLUSIONES

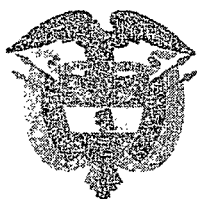
Como conclusiones de la verificación que se ha realizado a la propuesta presentada por el Señor, **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293, podemos concluir que efectivamente se ajusta a las exigencias de la invitación ya que aporta la documentación exigida y el valor de su oferta se ajusta a nuestras expectativas, por lo tanto, este evaluador se ratifica en su recomendación inicial y solicita se proceda a suscribir el respectivo contrato.

Para mayor constancia se firma el presente informe siendo las 02:59 P.M.

FIRMA


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué - Bolívar
RECTOR





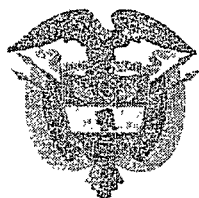
República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: CONTRATO DE MANTENIMIENTO GRS-IETD-M-005-2024.
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
CONTRATISTA:	CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No:	85.203.293
DIRECCION:	SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L
FORMA DE PAGO:	UN (01) PAGO UNICO
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR AUTO – DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES – RECTOR

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar, quien actúa en nombre y representación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** por ser su Rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del año 2022, posesionado el día Dos (02) de mes de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022, Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, Identificada con NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien para estos efectos se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Señor, **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: A) Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés. B) Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. C) Que, La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante

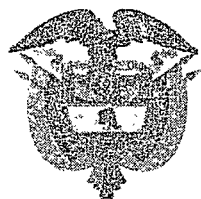


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones. D) Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. E) Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política. F) Considerando que a la IETD Gima Royero Solano le resulta imperioso, necesario e impostergable fortalecer su estructura física con el mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes DE LA IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA, las cuales constituyen una parte fundamental en el cumplimiento a los objetivos misionales de la IETD, garantizando el buen desarrollo de las actividades de la entidad. Además, considerando que la infraestructura física de las diferentes sedes de la IETD presenta deterioro externo, interno y estructural, por tanto, se requiere intervenir las mismas ya que resulta vital mantener los bienes de la Institución en buen estado. Dicho mantenimiento resulta imperioso y debe acogerse a las normas de bioseguridad que procuran disminuir al mínimo el daño en caso de contaminación, efectos adversos, escapes o pérdidas que pueden surgir del trabajo con agentes biológicos, físicos y químicos. G) Este mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de la IETD, detallado de manera general previamente, tiene como finalidad mantener la estructura física de la entidad en óptimas condiciones de funcionamiento, además, de prevenir que esta tenga un daño mayor, el cual puede aumentar los costos de reparación. Por tanto, es totalmente esencial y prioritario, pues hace parte de las responsabilidades de la entidad de brindar un servicio de calidad a su comunidad estudiantil y docentes salvaguardando la integridad física de los mismos. H) Que, la IETD Gilma Royero Solano tiene como objetivo prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa para el cumplimiento de su misión institucional teniendo como finalidad ofrecer a la ciudadanía en general un buen servicio y brindar a los docentes, administrativos y estudiantes unas buenas y agradables instalaciones que permita un ambiente agradable en la institución. I) En cabeza del Rector de la IETD recaen una serie de obligaciones para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente. J) Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un arquitecto que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cual es "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". L) Que, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", es responsable de su funcionamiento, así con es responsable de disponer de recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación. M) Que, la planificación, concebida como un proceso continuo, integral, dinámico y participativo es la clave imprescindible para armonizar estrategias y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos; y más aún, cuando en el marco de la constitución política, de sus leyes reglamentarias y de la misma modernización del estado. N) Que, el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. O) Que, el señor **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.203.293, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el objeto a contratar. P) Que,



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



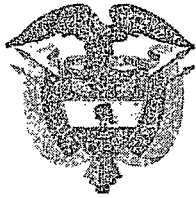
Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

dentro del presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto (Magdalena) existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato. Q) Que, el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11,12,13,14, de la ley 715 de 2001, en Relación con el fondo de servicios educativos vigentes, se deben seguir a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la IED, y demás normas que reglamentan la materia. R) Que, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, no existe personal de planta para desarrollar dichas actividades. S) Que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida anexada. T) Que, existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, para la suscripción del contrato. U) Que, el presente contrato rige por la ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". El CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: A) Cumplir con el objeto y las siguientes especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. B) Realizar mantenimiento y limpieza de zonas verdes comunes de IETD Gilma Royero Solano del municipio de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena. C) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la IETD a través de la Supervisión o de la dirección. D) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la IETD contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. E) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre de la IETD de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la IETD cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. F) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. G) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". Son obligaciones de la IED, las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 3) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de las actividades que

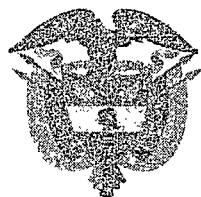


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



deben realizar; 4) Hacer entrega al CONTRATISTA de los elementos, insumos e información necesaria para la ejecución de sus actividades con el objeto de garantizar la prestación del servicio. 5) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplimiento, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; 6) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L**, pagaderos mediante Un (01) pago único, una vez el supervisor del contrato con apoyo técnico de la oficina de la Secretaría municipal de planeación y oba publica mediante informe de supervisión establezca que las obligaciones suscritas fueron cumplidas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Requisitos para el pago:** a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c) Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, e) Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 010 de fecha 15 de Junio de 2024, expedido por el funcionario competente. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO; el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". **CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL:** - El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de salarios y prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. EL CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo. **CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de

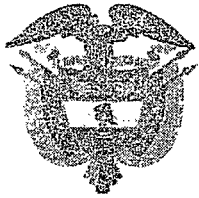


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

las partes; b) Renuncia del CONTRATISTA; c) Vencimiento del plazo contractual; d) Por muerte del CONTRATISTA; e) Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de cualquier hecho que genere reclamaciones a la IED por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda pérdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" quien se auto - designa, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5º. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y Analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual. Dicha supervisión la realizará con apoyo técnico de la oficina de la Secretaría Municipal de Planeación y Obra Pública. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN.** - De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993, artículo 8º y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Análisis del Sector; 4) Propuesta y hoja de vida con sus soportes del contratista; 5) Registro Presupuestal; 6) Los que se generen en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 1133 del 08 de Noviembre de 2022
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato..- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-**
PROHIBICIONES.- Le está prohibido al CONTRATISTA participar en cese de actividades.

Para constancia se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil veinticuatro (2024).

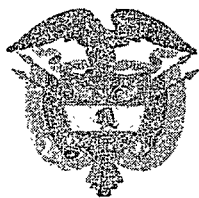
POR LA IED;

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar.

CONTRATISTA;

CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No. 85.203.293



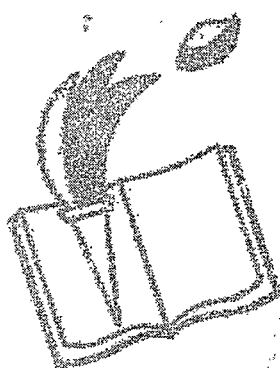


República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

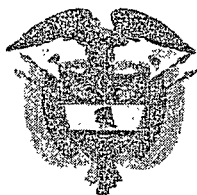


ACTA DE INICIO



Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

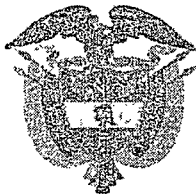


ACTA DE INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL.

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: CONTRATO DE MANTENIMIENTO GRS-IETD-M-005-2024.
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
CONTRATISTA:	CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No:	85.203.293
DIRECCION:	SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
VALOR:	UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L
FORMA DE PAGO:	UN (01) PAGO UNICO
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR AUTO – DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES – RECTOR

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar, quien actúa en nombre y representación LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" por ser su rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del 2022, posesionado el día Dos (02) de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020, Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, Identificada con NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424 en calidad de supervisor del contrato y el señor, CESAR MORENO FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.203.293, en su calidad de Contratista, se reunieron en la oficina de rectoría de la institución el día Quince (15) de Junio del año 2024 con el fin de dar inicio al Proceso CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Mantenimiento No. GRS-IETD-M-005-2024, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) M/L, con un plazo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, el cual fue celebrado entre las partes.

Se deja constancia que el objeto del contrato es: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"; verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del Proceso, el día Quince (15) del mes de Junio del año 2024.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



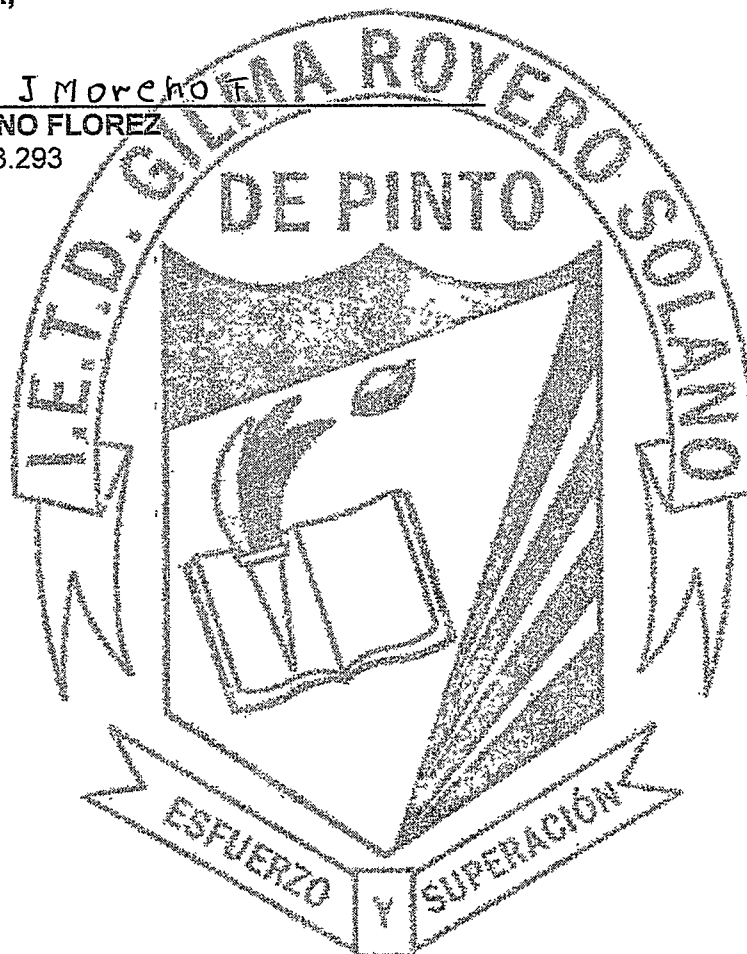
Para constancia, se firma en el despacho del rector de la Institución en Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

POR LA IED;

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C. No. 9.139.233 expedida en Magangué, Bolívar.
RECTOR

CONTRATISTA;

Cesar J Moreno F
CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No. 85.203.293



Santa Barbara de Pinto, Magdalena, 24 de Julio de 2024

Licenciado,

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

Rector

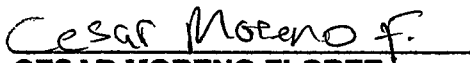
IETD GILMA ROYERO SOLANO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA

REF.: AUTORIZACION PARA CONSIGNAR CUENTA DE COBRO

Yo, **CESAR MORENO FLOREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.203.293 expedida en Santa Ana, Magdalena, por medio de la presente autorizo para que consigne los honorarios correspondientes al proceso contractual suscrito en el marco de la ejecución del objeto contractual consistente en "**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IETD GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA**" del proceso de acuerdo de voluntades No. GRS-IETD-M-005-2024, a la cuenta de NEQUI No.3117725130 del cual es titular el señor, **JORGE LUIS MORENO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.324.701.

Agradezco de antemano la atención que se preste a la presente.

Atentamente,


CESAR MORENO FLOREZ
C.C. No. 85.203.293



(+57) 300 600 0100
Carrera 48 # 26 - 85
Medellin Colombia
www.nequi.com.co

Certificado de cuenta de ahorro

Jueves, 25 de enero de 2024

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JORGE LUIS MORENO identificado con cédula de ciudadanía 1128324701, al día de hoy es titular de una cuenta de ahorro con las siguientes características:

Número de cuenta Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3117725130	*****	ACTIVA	29-01-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ORDEN DE PAGO

NUMERO 009 FECHA DE GENERACION: VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024

BENIFICIARIO:	CESAR MORENO FLOREZ	NIT o CC No:	85203293
CONCEPTO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA			
VALOR BRUTO	1200000	VALOR DEDUCCION	\$0
			00
VALOR NETO EN LETRAS	1200000 M/CTE.		

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL				
No. Registro	CODIGO PRESUPUESTAL	Descripción del Recurso		VALOR
	ADQUISICION DE SERVICIOS	Otros gastos de adquisicion de servicios		\$1200000
REGISTRO CONTABLE				
COD.CONTABLE	Descripción del Recurso	TERCERO	DEBITO	CREDITO
SGP RECURSOS FOSE	Otros gastos de adquisicion de servicios	\$CESAR MORENO FLOREZ	\$ 1200000	0
SGP RECURSOS FOSE	ADQUISICION DE SERVICIOS	CESAR MORENO FLOREZ		1200000

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO		
CONCEPTO DEDUCIBLE	PORCENTAJE (%) APLICADO	VALORES RETENSION
BASE DE RETENCION		\$ 1200000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	Vr. Decimal: 0.035	\$0
ESTAMPILLA PRO-UNIMAG	2%	\$0
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%	\$0
OTROS DESCUENTOS		\$

NETO A PAGAR	\$1200000
VALOR EN LETRAS	un millón doscientos mil.PESOS M/CTE.

AUTORIZA

ALBANY DE JESÚS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



COMPROBANTE DE EGRESO

NUMERO 009 FECHA DE GENERACION : VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024

BENIFICIARIO: CESAR MORENO FLOREZ

NIT N°: 85203293

CONCEPTO: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA

REGISTRO PRESUPUESTAL

PROGRAMA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Subprograma: Otros gastos de adquisicion de servicios

Código: 212211

C D P No: 009

R P No: 009

REGISTRO CONTABLE

CONCEPTOS	VALORES
009	\$ 1200000
DEDUCCIONES RETEFUENTE	\$
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO-UNIMAG	\$0
DEDUCCIONES ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	\$0
OTROS DESCUENTOS	\$
TOTAL DESEMBOLSO NETO	\$ 1200000
VALOR EN LETRAS	un millón doscientos mil PESOS

NUMERO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

APROBADO

ALBANYS DE JESÚS ALFARO VIDES
Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

RECIBIDO

Cesar Moreno F
Contratista: CESAR MORENO FLOREZ
C.C. N° 85203293

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACIÓN	NUMERO: VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024
--	--

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO, Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuestó (Decreto III del 1996).

CERTIFICA:

Que en el Libro de Apropriaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos de la Actual Vigencia Fiscal, se Encuentra Registrada la Siguiente OBLIGACION.

BENEFICIARIO:	CESAR MORENO FLOREZ
OBLIGACIÓN:	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
IMPUTACIÓN:	Otros gastos de adquisicion de servicios
CDP NO:	No 009
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No 009
VALOR OBLIGACION:	\$1.200.000

Esta obligación representa el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados, anticipos no pagados y demás exigibilidades pendientes de pagos. Pactados en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administra.

Dado en Santa Bárbara de pinto Magdalena a los VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024

ALBANY DE JESUS ALFARO VIDES

Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería

ACUERDO N° 26072024-001

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



(VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL RECONOCIMIENTO Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACIÓN".

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO, en ejercicio de sus Atribuciones constitucionales y legales, en especial las Basado en el Código Presupuestal. 71 del Estatuto Orgánico del Presupuestó (Decreto 111 del 1996).

CONSIDERANDO

Que existe una obligación contraída por la la institución educativa técnica departamental Gilma Royero solano del municipio de santa bárbara de pinto (magdalena) a favor de CESAR MORENO FLOREZ, originada y por concepto de: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA

Que existe apropiación y disponibilidad presupuestal para su reconocimiento y pago.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago de la obligación causada y legalmente constituida por concepto de MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES COMUNES DE IED GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA, por la suma de 1200000 M/CTE (\$UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.) de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de CESAR MORENO FLOREZ, Identificado con NIT/CC N° 85203293

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral de la presente, los siguientes documentos soportes:

- ✦ Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- ✦ Registro Presupuestal - RP
- ✦ Registro Presupuestal de la Obligación. - RPO

CODIGO PRESUPUESTAL. TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución, a la persona encargada para que proceda a realizar los documentos que conlleve la liberación de los recursos o saldos descritos en el Código Presupuestal. primero del presente Acto Administrativo.

CODIGO PRESUPUESTAL. CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dada en la institución educativa técnica departamental Gilma Royero solano, en Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, a los VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2024

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

Cc. 9.139.233 de Magangué Bolívar
Rector

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es

@ietdgilmaroyero

STOCK MARKET

26/07/2024 10:00

NOMBRE DE CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	BANCO	VALOR	FECHA DE TRANSACCION	FECHA DE APLICACION	ESTADO	CANTIDAD DE MONEDA	MONEDA DE MONEDA
JORGE LUIS MORENO	JORGE LUIS MORENO	BANCO	1.200,00	26/07/2024	26/07/2024	Completada	1.200,00	USD

 Operación completada con éxito

Número de cuenta origen: 123456789
 Número de transacciones: 1
 Valor de transacciones: \$ 1.200,00 USD
 Fecha y Hora: 26/07/2024 10:03:23 AM
 Dirección IP: 181.78.1.83
 Costo de la transacción: \$7.100 + IVA
 Código de aprobación: 1078222577
 Descripción de transacción: Pago de recibo de mano de obra

Esta transacción ha sido procesada para el pago de la factura de servicios de mano de obra de la empresa de mantenimiento.

Otra autorización

